



# Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.  
31135, CHIHUAHUA, Chih., México  
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio: 13618

IEC 971106SBO  
(614) 421-7939

Folio **763,990**  
RFC **PPI -991020-B36**  
Nombre **Postes y Precolados Industriales**  
Domicilio **MORELOS No. 1105**  
**Mega Parque Industrial Aeropuerto de Cal C.P. 98519 CALERA, Zacatecas, México**  
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**  
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**  
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**  
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Factura  
**040208**

Orden Compra

Zona 6  
ASC FILF  
AVE IDKC  
# Cliente 26,483

**Lugar, Fecha y Hora de Emisión**  
**CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135**  
**20 Sep 2024 15:16:10**  
Moneda MXN Condiciones de Pago Contado  
Folio Fiscal 8EB78939-7795-11EF-8A2E-0BAC498E7FB8  
Certificado Emisor : 00001000000708379197  
Certificado SAT : 00001000000700047508  
Fecha y Hora de Certificación: 2024-09-20T15:16:16  
Tipo de comprobante ( I ) Ingreso  
Régimen 601 General de Ley Personas Morales  
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unid SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
11	CON10PD	2140	Conector Pared delgada 2-1/2" (63 mm)	Pieza	119.8000	210.85	1,317.8000
	ND2	39131600		H87		"002" IVA 16.00%	
2	CAT1090PD	3317	Codo Pared Delgada 2 1/2" (63Mm)	Pieza	529.3200	169.38	1,058.6400
	YD7	40172802		H87		"002" IVA 16.00%	
11	COP10PD	2150	Cople Pared Delgada 2 1/2" (63Mm)	Pieza	86.2400	151.78	948.6400
	ND2	39131600		H87		"002" IVA 16.00%	
2	CON10LT	9560350	Conector LT Recto 2-1/2" (63 mm)	Pieza	209.7900	67.13	419.5800
	NE2	39121434		H87		"002" IVA 16.00%	
1	TMF10LT	2ELTV06301	Tubo Flexible LT 2-1/2" (63 mm)	Metro	502.6600	80.43	502.6600
	CB3	39121434		MTR		"002" IVA 16.00%	



### Sello del SAT

b6652zW006uZ7z2PjWVvVvINCH+u30TDk/xCTV5yewALfKkAe+IcvGLTluJf1fyfyt4od9Atr906wyH87H8XSWYS4EOD2qW7a/rtZmWuB4e2H/a3CBqu/K1E1gGSAjmt5  
pEzWISKclDMmy61F5GhYQDdR/PpacyqyR92ISfomnTJCD/xF61n8M3zWk3LLVClGu27bXwLdFp8KMXpUkWWUleJG9VRYBYwQhK1J749plaDHSqIRYMYqf3n1DEYxdu  
WUS355yh+Wj3yAteADFuqQf5OP412u20WNNKSmYHvVCmb/xT7qNefl/pBZspz33vQ==

### Sello Digital del CFDI

K2IyeegH3K9v/7Qy/S6698FVvg083+BBrgsh6092MGJH66G0hQETDMN2  
gnT1sdJKSshwy4K1Z/7COXNIB3Q56aNE7qjEVCVY+3Mp6GRAR3FLu43tee7HvCD7m3wcfm6OSKvfykyke9Tgls4paIPB1a/zSKD3WD256p4z6F4WwHfTO3/nhyOtn  
a2ZjakWwrgywan4nQWJ8xm8DvGvBndLsrDcmkgB+4TTXOHjbnYX11BT+Eqw7A==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|8EB78939-7795-11EF-8A2E-0BAC498E7FB8|2024-09-20T15:16:16|EME000602QR9|K2IyeegH3K9v/7Qy/S6698FVvg083+BBrgsh6092MGJH66G0hQETDMN2|  
9aX0amXSw3jJd+/JYZMDyRuvNT/O+mVnkfi2y3qepZAvdq1InWwDmHttvYyT3RRZDeegh1PkDJKShwy4K1Z/7COXNIB3Q56aNE7qjEVCVY+3Mp6GRAR3FLu43tee7HvCD7m3wcfm6OSKvfykyke9Tgls4paIPB1a/zSKD3WD256p4z6F4WwHfTO3/nhyOtn  
7A==||00001000000700047508||

Subtotal	4,247.32
Total Impuesto Traslado	679.57
Total Impuesto Retenido	0.00
<b>Total</b>	<b>4,926.89</b>

Son -Cuatro Mil Novecientos Veinte y Seis Pesos 89/100 M.N.-

CFDI Relacionado

**Comentarios**  
**Cobranza** (vacío)

### Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque **NARANJA** \* Sin Ruta de

Domicilio de Entrega **MORELOS No. 1105**  
**Col Mega Parque Industrial Aeropuerto de Calera**  
**C.P. 98519, CALERA, Zac., México**

Instrucciones de entrega **OCURRE A ZACATECAS 3-GUERRAS** Peso Total 12.09 Kgs.



RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML  
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador  
Su opinión es muy importante para nosotros  
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: **Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada**

### Política de Devoluciones:

Forma: IDK-025 Revisión: B Retención:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.  
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.  
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.



763,990



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57  
S/N Localidad Estrada,  
Celaya Guanajuato México.  
México. C.P. 38110

R.F.C.: ACT6808066SA  
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS  
800 710 8352 OCTAVIO PAZ



CARTA DE PORTE DE INGRESOS  
FOLIO FISCAL  
87095074  
LUGAR DE EXPEDICION  
31136  
FECHA Y HORA DE EMISION  
20/09/2024 16:31:46  
NUMERO DE CERTIFICADO  
0000100000505619284  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION  
20/09/2024 17:31:47  
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT  
0000100000518812364

CARTA PORTE / FACTURA Autotransportes de Carga Tresguerras S.A. de CV

ORIGEN: CARGA CONSOLIDADA SERVICIO OCURRE Moneda: MXN - Tipo Cambio: DESTINATARIO ZACATECAS, ZAC.

REMITENTE O EXPEDIDOR CHIHUAHUA, CHIH. (XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA DOMICILIO: AV TECNOLOGICO Ext: 9900-B REVOLUCION CHIHUAHUA, CHIH., MEX CP: 31107, TEL: Cel: 6144217939

SE REQUEREN ESTOS R.F.C. Sursal Origin LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR: PPI991020B36, POSTES Y PRECOLADOS INDUSTRIALES (REG. 601, CP: 98519) FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 24-09-2024

No. lotes	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado		
1	ATAD	(01010101 / XB4) mat electrico	0.52 x 0.65 x 0.35	22	.12	48		
<b>TOTALES</b>						22	0	48

LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
		78101802 - Flete (INH05246953)	E48	1	404.25	404.25
		78121601 - Servicio ocurre	E48	1	66.16	66.16
		78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	3.75	3.75

USUARIO: IANGEL OFICINA: CHI ORDEN S.: 51809306

Sub-Total: 474.16  
I.V.A.: 75.87  
Ret. I.V.A.: 16.32  
TOTAL: 537.71

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

METODO DE PAGO: PPD  
USO CFDI: G03  
UIID: 960c5112-fb3f-472d-96a0-2bb9428aa08c  
FORMA DE PAGO: 99

**ORDEN DE SERVICIO**

Ocurre: NO

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Acepto. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto.

NOMBRE: FIRMA DE CONFORMIDAD

**ENTREGA DE CARGA**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA		
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	DIA	MES	AÑO
Nº IDENTIFICACIÓN				HORA		
NOBRE				SELLO		
RECIBI DE CONFORMIDAD						

Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.

Descarga Nuestra App  
 Google play  
 App Store  
 Siguenos en:  
 Facebook  
 Twitter  
 Instagram  
 YouTube  
 Tresguerras Oficial

E GARANT FINAL XXXXX

E GARANT INICIO XXXXX

# Consulte nuestra COBERTURA Nacional



TRESGUERRAS

## >> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTÉNGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

## Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA-El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Quando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA-El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:  
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.  
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones, no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, as como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo seta el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

FECHA



TRESGUERRAS

ORDEN DE SERVICIO

FOLIO

51809306

CONDICIÓN DE PAGO

RECOLECCIÓN

TIPO DE ENTREGA

DOCUMENTOS QUE ANEXA

MERCANCIA ASEGURADA

Valor Declarado

Pagado  
(Origen)Por  
Cobrar  
(Destino)Cobrar al  
Regreso  
(Crédito)

SI

NO

OCURRE

A  
DOMICILIO

Factura

Orden de  
Compra

Pedido

Otro  
(especifique)

SI

\$

NO

POR CUENTA Y RIESGO

No.  
BultosTipo  
de Bulto/  
Clave de  
UnidadClave de  
Producto

QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE

Peso (Kgs)

Largo

Ancho

Alto

Material  
peligrosoClave  
material  
peligrosoClave  
embalaje  
SAT

1

ATAJADO

MATERIAL ELECTRICO

62

52

65

35

DATOS DE FACTURACION

VALIDACIÓN \* A llenarse por despachador

RAZÓN  
SOCIAL  
(NOMBRE)

POSTES Y PRECOLADOS INDUSTRIALES

CARGA  
ESTIBABLE:

SI

NO

MERCANCIA  
FRÁGIL:

SI

NO

PRODUCTO  
ESPECIAL:

SI

NO

REQUIERE  
ACUSE DE  
RECIBO:

SI

NO

EMPAQUE  
APROPIADO:

SI

NO

CLAVE

TIPO DE CARGA

A

R

M

O

ACUSE DE  
RECIBO EN  
SUDE  
CERRADO:

SI

NO

R.F.C.:

PPI-991020-336

C.P.:

98519

E-mail:

administracion@ppinsa.com.mx

NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR

FIRMA DEL DESPACHADOR

REMITENTE O EXPENDIDOR

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre:

Industrial Eléctrica de Chihuahua

Nombre:

Postes y Precolados Industriales

R.F.C.:

IEC 991106 SBO

R.F.C.:

PPI-991020-336

Teléfonos:

614 4217939

Teléfonos:

492-225.1915

Domicilio:

Av Tecnológico 9900 int. B

Domicilio:

Enviar a Sucursal de Guadalupe

Colonia:

Revolucion

Colonia:

Guadalupe Zac.

Ciudad:

Chihuahua

Estado:

Chihuahua

Ciudad:

Guadalupe CdM.

Estado:

Zac.

C. P.:

31135

E-mail:

C. P.:

98600

E-mail:

DESCRIPCIÓN DEL ACUSE /  
OTRAS OBSERVACIONES

F. PAGO

CTA.

USO

GASTO

POR  
DEFINIR

REVISIÓN 13

Descarga Nuestra App



Síguenos en: / Tresguerras Oficial

FOT0701